



Ayuntamiento de Cobisa

CONVOCATORIA AYUDAS MATERIAL ESCOLAR 2º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL EN CURSO 2026-27

Vista la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas para Ayudas para adquisición de material escolar para el segundo ciclo de Educación Infantil, de las niñas y los niños empadronados en Cobisa, que cursen estudios en uno de los Centros Públicos del Municipio de Cobisa

Vistos los informes de secretaria e intervención que constan en el expediente, por unanimidad de todos los miembros, se acuerda

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de las ayudas para el material escolar a los alumnos de los colegios de Cobisa que cursen segundo ciclo de educación infantil, para el curso 2026-27, con el siguiente detalle:

CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2026/2027 DE LAS AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR A ALUMNOS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es determinar el período de petición de las Ayudas para adquisición de material escolar para el segundo ciclo de Educación Infantil, de las niñas y los niños empadronados en Cobisa, y que cursen segundo ciclo de Educación Infantil en uno de los Centros Públicos del Municipio de Cobisa. Todo ello en función de lo determinado en la Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la cual se regulan las mismas.

2. SOLICITANTES

Podrá solicitar esta ayuda el padre/la madre o tutor legal del alumnado matriculados en segundo ciclo de Educación Infantil en los Colegios Públicos Cardenal Tavera y Gloria Fuertes de Cobisa y que estén empadronados en este Municipio.

3. LUGAR Y PLAZO

Las solicitudes se formalizarán en los impresos que, a tal efecto, se facilitarán a los interesados en el Ayuntamiento (Anexo I), y que también estarán disponibles a través de la página web municipal.

El plazo de presentación será hasta el 16 de octubre de 2026 incluido, presentándose debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación necesaria para tramitar las mismas.

Dichas solicitudes, junto a la documentación pertinente, se deberán presentar, bien telemáticamente, a través de la sede electrónica, a través de cualquier registro admitido





Ayuntamiento de Cobisa

según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en el Ayuntamiento de Cobisa, de forma presencial, en horario de oficina de lunes a viernes (de 9:00 a 14:00 horas).

4. DOCUMENTACIÓN

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobisa, que se facilitará en el Registro Municipal y en la página web municipal. Dicha solicitud será suscrita por el padre/la madre/el tutor solicitante y beneficiario de la ayuda
2. Copia compulsada del Documento Nacional de identidad o de la Tarjeta de Residencia de la persona solicitante, Libro de Familia o en su caso resolución acreditativa de la patria potestad.
3. Declaración responsable de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública Local. Esta Entidad Local comprobará de oficio que no consten deudas con el Ayuntamiento, no pudiendo acceder a las ayudas en aquellos casos en que éstas existan.
4. Facturas debidamente emitidas, expedida a nombre del padre/madre/tutor que solicita la ayuda en el que figure el contenido detallado y el coste de adquisición de libros de texto, material escolar, u otros gastos vinculados a los estudios académicos. Así como justificación debidamente acreditada del pago realizado.
5. Copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior de los miembros que constituyan la unidad familiar. Cuando no se esté obligado a la presentación del IRPF será obligatorio la Tributaria.
6. La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.
7. Será imprescindible la aportación de ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda Este requisito podrá ser sustituido, al cumplimentar debidamente los datos correspondientes al nombre de la entidad bancaria y el número de cuenta donde este Ayuntamiento ha de realizar el ingreso de la ayuda correspondiente en su caso.
8. Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el certificado de empadronamiento de quienes deban de estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza.
9. Los Colegios Públicos comprobarán y comunicarán al Ayuntamiento en el plazo que se determine por éste, que el alumnado efectivamente cursa estudios en sus centros en el curso correspondiente.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración serán los establecidos en la Ordenanza Reguladora, artículo 5 de la misma.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias establecidas anualmente en el presupuesto de la Entidad. Considerando un coste máximo subvencionable por alumno/a de 80 euros.

Tendrá derecho a recibir esta ayuda el alumnado que cumpla además de lo estipulado en el apartado segundo de esta convocatoria, así como lo regulado en la Ordenanza correspondiente.

Requisitos económicos y de empadronamiento:





Ayuntamiento de Cobisa

REQUISITOS ECONÓMICOS

Es requisito imprescindible para la concesión de las mencionadas ayudas que exista crédito adecuado y suficiente. Aplicación presupuestaria 326/480.01 Ayudas a alumnos material escolar, 3.000 €.

Como requisito económico podrá ser beneficiario el alumnado cuya renta familiar esté dentro de los siguientes tramos:

% Renta mensual/IPREM	AYUDA
0% a 35%	80,00 €
>35% a 50%	50,00 €
>50% a 75%	30,00 €
>75% a 90%	20,00 €
>90% a 125%	10,00 €
>125%	00,00 €

El IPREM que se tomará de referencia será el del año 2026 que es de 600 euros mensuales.

REQUISITOS DE EMPADRONAMIENTO

Como requisitos de empadronamiento:

A. Será imprescindible para el reconocimiento de las ayudas que en el momento de la solicitud residan con carácter efectivo y acreditado, uno de los progenitores en el caso de casados o parejas de hecho o en el caso de familias monoparentales el tutor legal, así como los menores que cursen los estudios, y que tengan una antigüedad de al menos 3 meses desde la fecha fin de presentación de solicitudes.

B. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia en el municipio.

Se considerará unidad familiar o de convivencia a estos efectos, la formada por los padres o tutores y los hijos e hijas menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno o que con independencia de su edad padezcan alguna discapacidad reconocida mediante la oportuna calificación de minusvalía superior al 33% y convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno.

Se considerará renta familiar la suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la Unidad familiar. También se considerará como miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

6. RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

La petición de subvención será resuelta por la Alcaldía en el plazo máximo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las mismas. Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, se examinará la documentación y en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a la persona solicitante, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.





Ayuntamiento de Cobisa

La concesión de la ayuda o prestación económica solicitada quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para dicha finalidad. En caso contrario, se suspenderá la tramitación de los expedientes hasta que exista disponibilidad presupuestaria. En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida.

7. PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de esta ayuda quedará sin efecto, y con la obligatoriedad de reintegro de la cantidad abonada, tras audiencia a la persona afectada, en los casos de:

- No destinar la ayuda al fin para el que está concedida.
- Dejar de cumplir los requisitos de empadronamiento o económicos establecidos en estas bases.
- Haber falseado los datos que figuran en la solicitud.

8. PROCEDIMIENTO DE PAGO

El procedimiento ordinario de pago de estas ayudas se efectuará al padre, madre o tutor del alumnado beneficiario de las mismas, que deberá acreditar su identidad y aportar cuenta bancaria en ficha de tercero facilitada al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

Así mismo, para dar un mayor conocimiento a los posibles alumnos y alumnas que pudiesen acceder a este tipo de ayudas, se acuerda también que se haga llegar a los dos Colegios de la localidad información relativa a esta solicitud dirigida al alumnado de los tres cursos del segundo ciclo de Educación Infantil.

